



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Acuerdo de Concejo N° 125 – 2022 - CM/MDM

Mazamari, 16 de mayo del 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**VISTO:**

Trámite Documentario N°47465, de fecha 09 de febrero del 2022, Informe N° 0103-2022/SGOPP/MDM, de fecha 16 de febrero del 2022, Informe N° 022-2022/YYCC, de fecha 18 de febrero del 2022, Informe N°036-2022-GDUR/MDM, de fecha 22 de febrero del 2022, Informe N°0102-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 28 de febrero del 2022, Informe N° 59-2022-GDSH/MDM, de fecha 09 de marzo del 2022, Informe N° 133-2022-GPYP/MDM, de fecha 14 de marzo del 2022, Informe Legal N°235-2022-GAJ/MDM, de fecha 16 de Marzo del 2022; **SOBRE LA SOLICITUD DE APOYO SOLICITADO SR. HUAMAN CUSI VÍCTOR, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: “ los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo la citada norma señala que: “ la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el numeral 6.1 del acápite 6 de la Directiva N° 02, Directiva para el Otorgamiento de Apoyos Comunales por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM, señala sobre el otorgamiento de apoyo comunitarios: “El otorgamiento de apoyos comunales, consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyo comunal, concerniente a la prestación de bienes y servicios, en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en el ámbito del Distrito de Mazamari (...)”.

Que, en el literal e) del numeral 6.3 de la Directiva N° 02, Directiva para el Otorgamiento de Apoyos Comunales por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM, establece sobre el procedimiento de la Elaboración de la Resolución de Alcaldía, señalando que: “De contar con la Disponibilidad Presupuestal el expediente será derivado a Secretaría General para resolver el acto administrativo mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, considerando que el apoyo comunitario sea menor o igual a 1UIT, quedando bajo la responsabilidad de Secretaria General la redacción adecuada y detallada del acto administrativo a resolver”.

Que, mediante Registro de Trámite Documentario N°47465, de fecha 09 de febrero del 2022, el Sr. Huaman Cusi Víctor, identificado con DNI N° 20584342, en su calidad de Pastor de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Jesucristo de Sixto Contreras, solicita 50 planchas de calamina y 50 bolsas de cemento para el comedor de la Iglesia;

Que, con Informe N° 0103-2022/SGOPP/MDM, de fecha 16 de febrero del 2022, la Sub Gerente de Obras Publicas y Privadas de la Municipalidad Distrital de Mazamari, señala que se ha realizado la inspección técnica de la Iglesia Evangélica Pentecostal y se pudo observar que requiere la construcción de un comedor debido a su gran cantidad de miembros, el comedor no cuenta con techo y el piso es de tierra; por lo que se solicita a la subgerencia de logística la cotización de 50 planchas de calamina y 50 bolsas de cemento para la construcción del comedor de la Iglesia Evangélica Pentecostal;

Que, con Informe N° 022-2022/YYCC, de fecha 18 de febrero del 2022, el Tec. Yoel Y. Campos De La Cruz, Cotizador de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que se ha realizado el estudio de mercado de calaminas y cemento para realizar el apoyo para la construcción del comedor de la Iglesia Evangélica Pentecostal, que asciende a la suma de S/. 3,175.00 soles;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



Que, con Informe N°036-2022-GDUR/MDM, de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mazamari, solicita aprobar mediante sesión de concejo el apoyo con materiales, para la construcción del comedor de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Jesucristo – Sector Sixto Contreras, por un monto de S/. 3,400.00 soles;

Que, con Informe N°0102-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 28 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que visto el expediente y evaluado en el Sistema del SISFOH, nos indica que actualmente su clasificación socioeconómica (CSE), es **pobre extremo nivel (2)**, en ese sentido esta Sub Gerencia, emite opinión favorable para que se brinde el apoyo, en cumplimiento a la Directiva N° 02, donde indica realizar el apoyo comunal a las personas de bajos recursos económicos y pido la aprobación en sesión de concejo;

Que, con Informe N° 59-2022-GDSH/MDM, de fecha 09 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión favorable, para brindar apoyo con 50 planchas de calamina y 50 bolsas de cemento, el cual asciende a un importe de S/. 3,400.00 soles (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado;

Que, con Informe N° 133-2022-GPYP/MDM, de fecha 14 de marzo del 2022, la Gerencia Encargado de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, señala QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado por el Sr. Huaman Cusi Víctor, Pastor de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Jesucristo, considerando el monto máximo de S/. 1,700.00 Soles, y que cuenta con opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas. Asimismo, hace de conocimiento que la atención de apoyos comunales solicitados, se ha programado en el POI 2022, en la actividad operativa denominada “Atención para recuperación de espacios”;

Que, mediante Informe Legal N°235-2022-GAJ/MDM, de fecha 16 de Marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que corresponde DERIVAR a la Oficina de Secretaria General a fin que pueda resolver el acto administrativo vía sesión de concejo, conforme lo establece el literal e) del numeral 6.3 de la Directiva N° 02, Directiva para el Otorgamiento de Apoyos Comunales por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado con el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022, de fecha 16 de Mayo del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR**, el apoyo solicitado Sr. Huamán Cusi Víctor, identificado con DNI N° 20584342, en su calidad de Pastor de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Jesucristo de Sixto Contreras, que solicitó el apoyo con 50 planchas de calamina y 50 bolsas de cemento para el comedor de la Iglesia.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo expuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

.....  
Marcelino Cedonio Camarena Torres  
ALCALDE